

A Despacho del señor Juez. Informando que pasa a resolver recurso de apelación formulado por el apoderado de la parte demandante e igualmente descorre traslado de la excepciones de mérito propuestas por el apoderado de la demandada María Isabel Robles González la apoderada de la parte actora Doctora María del Pilar Colmenares Torres, dentro del término de Ley.- Sírvasse Proveer.

Cali, 10 de septiembre de 2021

AUTO No. 1604

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, diez de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso: Impugnación de Paternidad y
Filiación Extramatrimonial
Radicación: 76001311000420200012900
Demandante: William Casanova Benavidez
Demandado: Hros de Reinaldo Robles

En atención al escrito presentado por la apoderada judicial del demandante William Casanova Benavidez, por medio del cual recurre en apelación el auto No. 1201 de fecha 13 de agosto del 2021, notificada en estados el 17 de agosto de 2021, el cual resolvió favorablemente recurso de reposición al demandado proferido dentro del proceso de la referencia e igualmente descorre traslado de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado de la demandada María Isabel Robles González. Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado

RESUELVE

1. CONCEDER el recurso de apelación interpuesto con fundamento en el numeral 2 del art. 322 del C.G.P., el cual se concede en el efecto devolutivo, conforme al inciso 4 del numeral 3 del art. 323 del C.G.P. Para tal fin se ordena la remisión del expediente a la Sala de Familia del Honorable Tribunal Superior de Cali, para que se surta la alzada.

2. Agregar el escrito en el que se descorre traslado de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado del demandado María Isabel Robles González.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO